

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
Proceso Ejecutivo  
RAD: 760013103019-2020-00118-00

SANTIAGO DE CALI, DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO  
(2021)

el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali allegó a través de correo electrónico y por intermedio de la Oficina de Apoyo el oficio No. CYN/004/050/2021 en el que informan que mediante auto 096 de 20 de enero de 2021 dictado dentro proceso bajo radicado 76001-40-03-028-2018-00366-00, se ordenó:

*“Decretar el embargo y secuestro de los remanentes o del producto de los bienes ya embargados y que se encuentren denunciados como de propiedad del demandado Jairo Jaramillo Marín C.C. 16590305 dentro del proceso Ejecutivo que adelanta Mario Suarez Melo contra Jairo Jaramillo Marín ante el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali bajo radicación 19-2020-00118-00. Ofíciase. Las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° 760012041700 y código de dependencia N° 760014303000 (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).*

Revisado el plenario se informará a través de secretaria al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali que SÍ SURTE efecto la solicitud de remanentes respecto al demandado JAIRO JARAMILLO MARÍN, por ser la primera comunicación en tal sentido.

De otra parte, se allegó acta individual de reparto del despacho comisorio fechado a 15 de enero del 2021, el cual correspondió al Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira, se agregará al expediente para que obre y conste.

Por lo anterior, el Juzgado

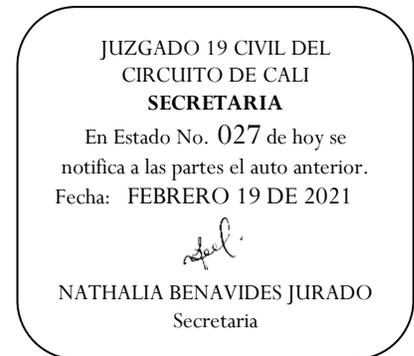
**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: AGREGAR** al expediente el oficio allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

**SEGUNDO: COMUNICAR** al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali que si surte efectos el embargo de remanentes informado mediante oficio No. CYN/004/050/2021, respecto del demandado JAIRO JARAMILLO MARIN por ser la primera comunicación que llega en tal sentido. Librar oficio por secretaria.

**TERCERO: AGREGAR** al expediente acta de reparto individual del despacho comisorio fechado a 15 de enero de 2021 que le correspondió al Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira para que obre en el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**



Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba89e17b914330ab31394d7a35b64b5b35cecd012b4b08f45c57ac59bd8ea03a**

Documento generado en 18/02/2021 08:47:57 AM